



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.931

Lunes 1 de julio de 2002

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 445/2002

Reglamento Operativo de la Prestación de Terminalidad Educativa del Componente de Formación del Programa Jefes de Hogar. Actores intervinientes. Condiciones de acceso. Operatoria del componente.

Bs. As., 26/6/2002

VISTO la Ley Nº 18.910, la Ley de Ministerios Nº 22.240 (t.o. por Decreto Nº 438/92), y sus modificatorias, la Ley Nº 24.013, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002 y 565 de fecha 3 de abril de 2002; el Expediente Nº 1201510585222002 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 165/02 declaró la Emergencia Ocupacional Nacional, hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Que el Decreto Nº 565/02 creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que asimismo el citado decreto prevé que el programa podrá hacerse extensivo a desocupados jóvenes y a mayores de SESENTA (60) años que no hubieran accedido a una prestación previsional.

Que el citado Decreto confirió al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

Que el PROGRAMA JEFES DE HOGAR tiene por objetivo propender a la inclusión social de aquellas familias que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y propiciar la incorporación de los mismos a la educación formal y/o su participación en acciones de capacitación que coadyuven a su futura inserción laboral.

Que a los efectos de lograr un eficiente cumplimiento de este objetivo del Programa resulta necesario que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación del Programa, dicte las normas complementarias y de aplicación que resulten necesarias para implementar las actividades del Componente de Formación del Programa, como así también elaborar su reglamentación, la que fijará las pautas generales y mecanismos de ejecución.

Que dichas actividades tendrán por objetivo la incorporación de los jefes y jefas de hogar desocupados a la educación formal y su participación en cursos de capacitación que coadyuven a su futura reinserción laboral.

Que dado que el Componente de Formación del Programa se integrará con dos prestaciones diferenciadas (terminalidad educativa y formación

profesional) es menester dictar su reglamentación en forma separada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 565/02.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO OPERATIVO DE LA PRESTACION DE TERMINALIDAD EDUCATIVA DEL COMPONENTE DE FORMACION DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse los formularios de Solicitud de Inscripción, Solicitud de Autorización de vacantes, Orden de Derecho de Formación, que como Anexos II, III y IV forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Graciela Camaño.

ANEXOS A SU DISPOSICIÓN